

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las doce horas del día 18 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, para optar en pública subasta a la adjudicación de cada una de las obras que a continuación se relacionan:

O B R A	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Plazo de ejecución MESES
Construcción de un puente sobre el Carrión, en el camino vecinal de Cardaño de Arriba a Cardaño de Abajo.....	79.766'54	1.600	3
Acondicionamiento del acceso a la Iglesia de Villalcázar de Sirga.....	85.239'20	2.000	4
Urbanización y pavimentación en la plaza mayor de Baltanás.....	206.977'14	4.500	5
Saneamiento y urbanización de la calle Mayor de Villamuriel de Cerrato.....	412.991'45	8.500	6

Las fianzas provisionales de cada una de las anteriores subastas podrán depositarse en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales o en la Caja provincial.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación y estarán reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y timbres provinciales por igual precio. Estas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio.

A cada proposición se unirá en sobre aparte y abierto el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debidamente reintegrado si no se ingresa en la Caja provincial y una declaración jurada del proponente, afirmativa de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 19 de Mayo de 1956, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de esta Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa, económicamente.

Los proyectos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación y podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Corporación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La fianza provisional y la definitiva, por un importe doble que aquella, podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Se hace constar en este anuncio, la existencia de crédito suficiente en el presupuesto provincial para estas obras, habiéndose obtenido las necesarias autorizaciones para la validez del contrato.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido ese plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra mediante sorteo.

Palencia 17 de Abril de 1956. —El Presidente, B. Benito 1123

#### MODELO DE PROPOSICION

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

D....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., correspondiente al día ..... de ..... de ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (en letra) ..... (en cifra).

Palencia ..... de ..... de 19.....

(Firma)

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo o por horas extraordinarias, no sea inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Depositaria

## Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

CUENTA DE CAUDALES del primer trimestre del año económico de 1956 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	240.430 56
<b>CARGO.....</b>	<b>240.430 56</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	240.430 56
Existencia para el trimestre que sigue.....	»

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	10.535.375 60	240.430 56	10.775.806 16
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>CARGO.....</b>	<b>10.535.375 60</b>	<b>240.430 56</b>	<b>10.775.806 16</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	10.535.375 60	240.430 56	10.775.806 16
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
20 Nuevos servicios.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>10.535.375 60</b>	<b>240.430 56</b>	<b>10.775.806 16</b>

## RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	10.535.375 60	240.430 56	10.775.806 16
TOTAL DE LOS PAGOS.....	10.535.375 60	240.430 56	10.775.806 16
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Palencia 31 de Marzo de 1956.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Marzo de 1956.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

## PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 10 DE ABRIL DE 1956.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *Victor M. Zaldo*.

1108

## Escala de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 11 de Abril de 1956; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Federico Arijá Rodríguez y D. Benito Calvo Diez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Astudillo 10 de Abril de 1956.—El Recaudador, *G. del Hoyo*.

En cumplimiento a la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes rededo a los su que a continuación se relaciona:

## Villamediana

## Rústica

Años 1953-54

Julián Barba Bravo: Una finca en el pol. 21 y par. 101, al pago La Manga, de 0'4080 Has., linda Norte Diómedes Buey Fernández, Este Emeriano Peláez de la Fuente, Sur Clemencia de Cos Bravo y Oeste camino de los Bebederos, capitalizada en pesetas 1.118'00.

Agapito Borro García: Una finca al pol. 30 y par. 126, a Cavatierra, de 1'1760 Has., linda Norte arroyada, E. Máximo González y Municipio, S. José Pérez Bravo y O. Nicolasa Bravo Maté, en 752'60.

Otra del mismo: al pol. 23 y par. 443, a San Marcial, de 0'3920 Has., linda N. Mediavilla Fernández Maté, E. Martín Marcos Ortega, S. Dionisio Torres Olea y O. Quintiliano Maté Borro, en 635'00.

Martín Bravo Gutiérrez: Una finca al pol. 14 y par. 184, a Hoyo la Vega, de 0'3280 Has., linda N. Trifón Fernández Borro, Este Liberto Pérez Espina, S. Andrés Borro Gil y O. Faustino Villaverde e Isaac Borro, en 898'80.

Otra del mismo: al pol. 10 y par. 240, a Valdevín, de 0'46 hectáreas, linda N. Faustino González y Exiquio Román, E. Pablo Román Fernández, S. Silvano Maté Osorno y O. Benito Borro Bravo, en 1.260'40.

Martín Bravo Román: Una finca al pol. 38 y par. 13, a Nogalejos, de 0'1080 Has., linda N. camino de Pepino, E. Amalia Ortega Álvarez, S. Feliciano Pérez Espina y O. el mismo, en 296.

Otra del mismo al pol. 44 y par. 241, a Corrales Yeyuas, de 0'46 Has., linda N. arroyada, Sur Teodoro Osorno Maté, E. Agustina Martín Campo y O. Primitivo Espina Maté, en 294'40.

Otra al pol. 47 y par. 80, a Don Polo, de 0'32 Has., linda N. Lázaro Román Fernández, E. colada de Fuentincho, S. Santos Sánchez Revilla y O. Primo Bravo Borro, en 204'80

Otra al pol. 20 y par. 357, a La Mujer Muerta, de 0'09 Has., linda Norte Moisés Osorno Espina, E. M.<sup>a</sup> Consuelo Fernández Marín, S. Isacio Amor Marcos y O. Casáreo Mediavilla Pérez, en 246'60 pesetas.

Servilio Campo Gutiérrez: Una finca al pol. 25 y par. 20, a Camino de la Escala, de 0'28 Has., linda N. Feliciano Pérez y Teodoro Villaverde, E. Fidencio González González, S. arroyo y Eleuterio Polo y O. desconocido, en 767'20

Gonzalo Fernández Gutiérrez: Una finca al pol. 21 y par. 186, a Sarna, de 0'44 Has., linda N. Andrés Borro y Diodoro Moreno, Este Lázaro Román Fernández, S. Maximiliano Ortega y Andrés Moreno y O. Heriberto Polo Román, en 1.205'60.

Juan García Bravo: Una finca al pol. 22 y par. 273, a Placidones, de 0'3360 Has., linda N. cañada de los Placidones, E. José Pérez Fernández, S. Municipio y O. Aducto González Polo, en 920'60 pesetas.

Jerónimo Maté Maté: Una finca al pol. 39 y par. 80, a Barco, de 0'29 Has., linda N. Máximo González Polo, Este Crescencio Marcos Maté, S. Aducto González, Bonifacio Adán y Elías Cordovilla y O. camino, en 794'60.

Otra del mismo al pol. 16 y parcela 65, a San Pedro, de 0'24 Has., linda N. Amalia Fernández, E. Mariano Maté Miguel, S. acequia y O. Belino Maté Miguel, en 657'60.



Jerónimo Maté González: Una finca al pol. 21 y par. 401, a Chozuela, de 0'5040 Has., linda Norte Gregorio Fuente Bravo, Este Jerónimo Maté y Municipio, Sur Rufiniano Pérez y O. Municipio, en 322'60.

Otra finca del mismo al polígono 21 y par. 408, a La Manga, de 0'8840 Has., linda N. Municipio, E. Alejandro Maté y Eadberto Bravo, Sur Perpetuo Ortega Campo y Oeste Luis Fernández, Gloria Fernández y Román Concejo, en 585'80.

Lucía Maté Esteban: Una finca al pol. 20 y par. 369, a La Mujer Muerta, de 0'5960 Has., linda N. Municipio y Eadberto Bravo, E. Donaciano Villaverde Borro, S. Municipio y O. Primo Bravo Borro, en 381'40.

Otra de la misma al pol. 20 y par. 394, a Colaño Olagas, de 0'2680 Has., linda Norte Adelino Gutiérrez Izcaray, Este Cástulo Ortega Campos, S. y O. Juvenino Villaverde Borro, en 434'20

Otra en el pol. 11-12 y par. 810 a Vallo, de 0'0960 Has., linda Norte Emilio Villaverde Borro, E. y S. Agapito Pérez Marcos y O. camino, en 316'80.

Perpetua Maté Miguel: Una finca pol. 22 y par. 177, a Placidones, de 0'2620 Has., linda Norte Domingo Maté Barba, Este Teodoro Osorno Maté, S. Eleuterio Nevares, E. Isabelino Valdeolillos y O. Cecilio Moreno Bravo, en 717'90.

Otra de la misma: pol. 47 y par. 21, a Valdemadre, de 0'22 Has., linda N. Adauto González Barba, E. camino de Don Polo, S. Tomás Bravo Olea y O. Cesáreo Palacios García, en 602'80.

Eduardo Moreno Gutiérrez: Una finca pol. 23 y par. 321, a Barrancón, de 0'4120 Has., linda N. Cástulo Ortega Campo, Este y S. Andrés Moreno Bravo y O. arroyo y Amalia Gutiérrez, en 1.128'80.

Arsenio Ortega Bravo: Una finca pol. 25 y par. 76, a Las Mochas, de 0'4439 Has., linda Norte Domiciano Borro Bravo, Este arroyo de Valdeolillos, Sur Ambrosio Moreno Román y O. Benito Borro Bravo, en 887'80.

Sixto Pascual Olea: Una finca pol. 23 y par. 19 a Portilla la Cobalaña, de 44'40 Has., linda N. camino de Palencia a Villamediana, E. Ambrosio Moreno Román, S. Laurentino Rioja Tarrero y O. Heriberto Polo Román, en 719'20.

Otra del mismo: pol. 21 y parcela 327, a Sarna Vieja, de 0'2080 Has., linda N. Consorcio Buey

Lezcano, E. Heriberto Polo Román, S. Carmen Mediavilla Sancho, y O. María González Bravo, en 337'00.

Antonio Pérez Bravo: Una finca pol. 25 y par. 189, a Carromagaz, de 0'20 Has., linda Norte Miguel Cordovilla Moreno, E. y S. Dionisio Fernández Maté y O. Agapito Bravo González, en 548'00.

Otra del mismo: pol. 25 y par. 190, a Carromagaz, de 0'1820 Has., linda S. Germán Borro Bravo, E. Benjamín Román Fernández, S. Dionisio Fernández Maté, y O. Bonifacio Adán Maté, en 498'60.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8.º del artículo 84, y apartado 1.º del 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la precedente notificación, se personen en expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que se haga cargo de cualquier otra notificación que hubiere de practicarseles en la tramitación de este expediente.—El Agente Ejecutivo, *Luis Diezhandino Nieto*. 1015

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Jesús Riaño Goiri, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por doña Petra Alario García, mayor de edad, viuda, y empleada al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con carácter subalterno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de fecha 9 de Noviembre de 1955, que desestimó asimismo más tarde en reposición en 25 de Enero pasado, la reclamación de la recurrente consistente en el sueldo de 6.500 pesetas anuales, más lo correspondiente a cinco quinquenios que tiene reconocidos, en lugar del que percibe actualmente de 3.000 pesetas anuales, más 1.831'53 pesetas por quinquenios

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, *Jesús Riaño Goiri*. 1072

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 158, de 1955, de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, es como sigue:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Astudillo, seguidos entre partes; de la una como demandante don Francisco Carretón González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lantadilla, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, sin que conste el Abogado defensor y de la otra como demandados don Cándido Cebrián Martín, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Osornillo, representado por el Procurador don José - María Echevarría Arteché, sin que tampoco conste Abogado defensor y don Salvador Carretón Ramos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lantadilla, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada con imposición de las costas de la apelación a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Salvador Carretón Ramos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal don Antonio Manuel del Fraile, votó en Sala y no pudo firmar. —Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Gregorio Díaz Canseco.—Leopoldo Duque (rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. —*Luis Delgado Orbaneja*.

1056

#### Comandancia Militar de Marina de Bilbao

##### Trozo de la Capital

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1957, por Marina, nacidos el año de 1937, en la provincia de Palencia y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio, 117; nombres y apellidos, José García Escudero; padres, Vicente y Justina; naturaleza, Dueñas; vecindad, Sestao; nacimiento, 11-9 937.

Bilbao 17 de Abril de 1956.—El Segundo Comandante Jefe del Detall, *Santos Pastor*. 1134

#### Administración de Justicia

##### Palencia

##### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a don Jesús Alonso, actualmente al parecer en Caracas, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario núm. 112 de 1956, por robo, ofrecimiento que se le hace por la presente.

Palencia 17 de Abril de 1956.—El Secretario Judicial, *Luis Cabeza*. 1110

##### Briviesca

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que por dependencia de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por don Lino Antonio y don Angel San Juan Peña, mayores de edad, casado y soltero, industrial y empleado, respectivamente y vecino de Briviesca y Bilbao; contra don Marcelino Juárez Villanueva, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Palencia, sobre reclamación de 300.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de dicho demandado la finca siguiente que se tasó y saca a pública subasta, por primera vez, en término de veinte días:

«Una finca urbana: Casa sita en Palencia, Avenida de Modesto Lafuente, núm. 15, con vuelta y fachada, por su izquierda a calle sin nombre. La superficie total es de 208 metros cuadrados y linda por su frente con la Avenida de Modesto Lafuente, por la izquierda, calle sin nombre; por la derecha, con la finca de



Pedro Díaz y por la espalda, con casa de Régulo Gutiérrez. Consta de sótanos, planta baja o primero, segundo y tercero, con una superficie edificada de 190 metros cuadrados y planta con una superficie de 180 metros cuadrados, destinándose la superficie restante a un patio, al testero y otro más pequeño central: le pertenece por compra a doña Araceli, doña María Libertad y don Ataulfo Reguero Merino y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.482, folio 40, finca núm. 12.380; cuya finca ha sido valorada pericialmente en la forma siguiente:

El solar, en 55.500 pesetas.

El sótano, en 54.000 pesetas.

La planta baja, en 133.200 pesetas.

El piso primero, en 157.500 pesetas.

El piso segundo, en 157.500 pesetas.

El piso tercero, en 143.500 pesetas.

El ático, en 16.000 pesetas.

Valor Total del edificio, pesetas 717.200.

La subasta de dicha finca en todo su conjunto y por el valor indicado, total de setecientos diecisiete mil doscientas pesetas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día TREINTA DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, en que se verificará venta y remate en favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, que en su caso serán suplidos por las normas establecidas al efecto por la Ley Hipotecaria y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, subrogándose en las mismas el comprador o compradores y sin destinarse el precio del remate a la extinción de las mismas. Se hace constar que las cargas que existen de dicha finca, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, son las siguientes: Anteriores al crédito del actor: Una hipoteca constituida por don Marcelino Juárez Villanueva, en favor del Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de 100.000 pesetas, por cincuenta años y con el interés anual del cuatro por cien-

to, respondiendo la finca de dicho préstamo, intereses de tres anualidades y 20.000 pesetas, para costas; otra hipoteca constituida por el mismo en favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de 50.000 pesetas, por cincuenta años, e intereses anual del cuatro por ciento, respondiendo de dicho capital, intereses de tres anualidades y 10.000 pesetas, para costas; otra hipotecaria constituida por el mismo a favor del mismo Banco Hipotecario, por 30.000 pesetas, por cinco años, e interés anual del 3,75 por ciento, respondiendo de aquella cantidad, intereses de tres anualidades y 6.000 pesetas, para costas; un embargo hecho a don Marcelino Juárez, a favor del Estado, por débitos de contribución y por cantidad de 12.800 pesetas y 2.560 de recargos, más 500 para costas; otra hipoteca constituida por el mismo don Marcelino, a favor de los aquí actores a que se refiere este procedimiento. Posteriores al crédito del actor: Embargo hecho por Juliana Sangrador Pedraza, en reclamación de 101.064'50 pesetas, más por 15.000 pesetas por intereses y costas; otro embargo hecho a don Marcelino Juárez, a favor del Banco Hipotecario de España, por 17.297'07 pesetas y 6.000 más, para costas; otro embargo por valor de 2.006'00 pesetas, hecho a don Marcelino, a favor de don Leopoldo de Castro Alvarez; otro embargo al mismo don Marcelino, a favor de don Abilio Arroyo Alonso, por 6.628'45 pesetas y otro embargo hecho al mismo don Marcelino, a favor de los también aquí demandantes y por dependencia de este procedimiento, correspondiente al crédito a que se ha hecho referencia.

Dado en Briviesca a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Alberto de Amunátegui.—El Secretario (ilegible). 1112

## Administración Municipal

### Junta Administrativa de Salinas de Pisuerga

#### Anuncio de subasta

Por acuerdo de esta Junta y previa la oportuna autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, se anuncia a subasta un lote de CIENTO DIEZ Y OCHO chopos, sitios en el lugar denominado «La Riera» y «Sotillo de las Comportas», de este término, con un volumen aproximado de 80 metros cúbicos de madera.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de esta casa Consistorial el día DIEZ Y SIETE del próximo mes de Mayo y hora de las DODE de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bases siguientes:

Primera: Podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

Segunda: El precio base es el de CUARENTA MIL pesetas.

Tercera: Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al pliego de condiciones citado y modelo de proposición que se encuentran de manifiesto en citada Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el anterior a la subasta.

Los pliegos de proposición y conforme determina el Reglamento de Contratación, se recibirán en citada Secretaría, hasta la puesta del sol del día anterior al señalado para la subasta.

Salinas de Pisuerga 17 de Abril de 1956.—El Presidente de la Junta, Julián Molleda.

1121

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### HABILITACION DE CREDITO

Aguilar de Campoo. 1126  
Villarramiel. 1141

### APENDICE AL PADRON DE URBANA

Villalolón. 1139

### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Ampudia. 1142  
Santa Cecilia del Alcor. 1138

### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Ampudia. 1142  
Santa Cecilia del Alcor. 1138

### PADRON DE HABITANTES

Villamuera de la Cueva. 1124  
Ampudia. 1142

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

(Año 1955)

Lantadilla. 1131  
Hérmedes de Cerrato. 1143  
Sotobañado. 1140

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Cubillas de Cerrato. 1133  
Prádanos de Ojeda. 1132  
Alba de los Cardaños. 1128  
Redondo-Areños. 1126  
Dehesa de Montejo. 1125  
Ampudia. 1142

### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1956

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías

de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Junta vecinal de Barrios de la Vega. 1144

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villarrabé. 4127

### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

### Padrones expuestos

#### Santa Cecilia del Alcor

Arbitrio municipal sobre parcelas del monte.

Idem sobre pastos.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios.

Idem sobre desagüe de canales en la vía pública. 1138

#### Valle de Cerrato

Arbitrio sobre los pastos del primer semestre.

Idem sobre las parcelas del primer semestre.

Idem con fin no fiscal sobre los perros.

Idem sobre las carnes de 1955.

Idem sobre canales de 1956.

Idem entrada de carruajes de 1956.

Idem sobre bicicletas. 1130